



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **FOOT BALL CLUB MELGAR** con RUC N° 20171751145, con domicilio legal en la Calle Consuelo N° 408, Urbanización Cercado, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Administrador, señor Ricardo Manuel Bettocchi Callirgos, identificado con DNI N° 10268912 según consta en el Asiento B00027 de la Partida Electrónica N° 01069285 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica de derecho privado organizada como asociación civil, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 01069285 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa y que, de acuerdo con su Estatuto, tiene como finalidad promover la participación de la comunidad en el deporte, principalmente en el fútbol, así como fomentar la participación de la comunidad en la recreación, en la educación física, en actividades sociales y culturales.

1.4 A través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidos por la Presidencia del IPD se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.

1.5 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social,



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

político, cultural que implique concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Asimismo, suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.

- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.
- 1.7 A través de la Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia de **EL IPD**, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19, suspendiéndose la aplicación del tarifario regulado en la Resolución N° 287-2014-P-IPD y la Resolución N° 669-2014-P-IPD, en lo que resulte pertinente.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso la derogación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, no obstante, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.9 Mediante Carta N° 00013-2021/FBCM-GD, recibida el 13 de abril del 2021, **LA ARRENDATARIA** solicitó a **EL IPD** el arrendamiento de determinados espacios del Estadio Nacional para la realización de, entre otro, dos eventos deportivos en distintas fechas. Asimismo, se especificó que uno de dichos eventos implicaría un partido de fútbol contra un Club de la República Federativa de Brasil.
- 1.10 Por medio del Oficio N° 000171-2021-P/IPD, del 14 de abril del 2021, la Presidencia de **EL IPD** comunicó a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol que, en virtud a lo indicado en el Informe N° 000020-2021-DINASEB/IPD y el Informe N° 046-2021-AAG-DBROTES-EVISAP-CDC/MINSA, se emite opinión favorable para la realización de los eventos deportivos solicitados, entre otros, por **LA ARRENDATARIA**, que incluye Clubes de la República Federativa de Brasil.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, sala de prensa, servicios higiénicos y las áreas comunes a ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, con la finalidad que sea destinado a la realización de dos (02) eventos deportivos consistentes en los encuentros de fútbol que disputará **LA ARRENDATARIA**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

por la Copa CONMEBOL Sudamericana 2021, en adelante **LOS EVENTOS**, los cuales se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Primer evento:** miércoles 28 de abril de 2021 a las 19:30 horas - FBC Melgar vs Aucas.
- b) **Segundo evento:** martes 04 de mayo de 2021 a las 19:30 horas – FBC Melgar vs A. Paranaense.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

3.2 En atención las medidas restrictivas dispuestas a través del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, solo resulta posible la realización de actividades de clubes deportivos sin la presencia de espectadores, razón por la cual el presente contrato no contempla el arrendamiento de las Tribunas del Estadio Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador, de conformidad con el Tarifario aprobado mediante de Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P.

3.3 **EL IPD** podrá brindar las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a **LOS EVENTOS**, los cuales deberán encontrarse aprobados, previo al desarrollo de **LOS EVENTOS** por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, por cada evento, el monto de S/ 18,447.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Soles) incluido el I.G.V como contraprestación por el arrendamiento de los espacios contemplados en la cláusula segunda, el cual se abonará, a más tardar dos (02) días hábiles previos a la realización de cada evento de la siguiente manera:

- a) S/ 16,603.00 (dieciséis mil seiscientos tres con 00/100 soles) será depositado en la Cuenta Corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 1,844.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación

4.2 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 9,223.50 (nueve mil doscientos veintitrés con 50/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al primer evento.

- 5.2 Para el segundo evento, dentro del plazo de dos (02) días hábiles previos al evento, **LA ARRENDATARIA** remitirá un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 9,223.50 (nueve mil doscientos veintitrés con 50/100 Soles), equivalente al 50% de la renta del segundo evento.
- 5.3 Las garantías serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.
- 5.4 Cada una de las garantías serán devueltas a **LA ARRENDATARIA** una vez culminado cada **EVENTO** realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato por cada evento realizado, la devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE



LA ARRENDATARIA se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de cada **EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

- 6.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada **EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (01) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.
- 6.3 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo de Salud aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.
- 6.5 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será determinado por **EL IPD** en la reunión técnica de coordinación de **LAS PARTES** previa a **LOS EVENTOS**.
- 6.6 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS**.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA**

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización de **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS EVENTOS**.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1 **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **LOS EVENTOS**, según corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo a un (01) día hábil previo a **LOS EVENTOS**.



9.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

10.1 **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista a **LOS EVENTOS**, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **LOS EVENTOS**.

10.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **LOS EVENTOS**, se obliga ante **EL IPD** a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **LOS EVENTOS**.

10.3 En caso **EL IPD** determine que no se ha cumplido con garantizar el orden y seguridad necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, así como el cumplimiento de la normativa de bioseguridad emitida por el Ejecutivo, podrá suspender **LOS EVENTOS** sin que esto genere responsabilidad alguna a **EL IPD** lo cual será comunicado inmediatamente a **LA ARRENDATARIA**.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- 10.4 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirán las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 10.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

- 11.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **LOS EVENTOS** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros.
- 11.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuese dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se consideraran en la liquidación de cada **EVENTO**.
- 11.3 Asimismo, **EL IPD** declara conocer que, en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** realizará a su sola discreción y costo una actividad de calentamiento o activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiecen **LOS EVENTOS**; siempre que se cuente con la autorización previa de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.



DÉCIMA SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

- 12.1 Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que **LOS EVENTOS** no contarán con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en **LOS EVENTOS** el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado.
- 12.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado conforme a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes para **LOS EVENTOS**.

DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

- 13.1 **EL IPD**, previo a **LOS EVENTOS**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para el mismo.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- 13.2 De ser necesario para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable de la gestión y pago del Certificado de prueba de descarte del Covid-19 al personal de **EL IPD** que asista el día de **LOS EVENTOS**.
- 13.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal autorizado para **LOS EVENTOS**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

DÉCIMA CUARTA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

- 14.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **LOS EVENTOS** hasta cinco (05) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 13.1 de la cláusula precedente.
- 14.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a todo **EL ESTADIO** a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, con excepción de las contempladas en los protocolos sanitarios y las que disponga las normas sanitarias vigentes (población vulnerable).
- 14.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

DÉCIMA SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **LOS EVENTOS**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

DÉCIMA SÉTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 17.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **LOS EVENTOS**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.
- 17.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** hasta cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente y hasta doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

18.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

18.2 Por **LA ARRENDATARIA**:

- a) Juliana Alfonso Chuquimantari con correo electrónico secretaria@fbcmelgar.com.pe
- b) Ariadna Mendoza Ovando con correo electrónico arimndz96@gmail.com

18.3 Por parte de **EL IPD**:

- a) Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de Oficina General de Administración, con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
- b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e), con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante, salvo que las causas obedezcan a las restricciones emitidas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia por el Covid-19.

VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 21.2 y 21.3 de la Cláusula Vigésima Primera durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

- 21.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 21.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 21.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 21.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 21.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 21.2 y 21.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésima.

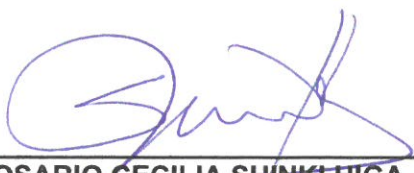
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **LOS EVENTOS** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitir una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y Unidad de Finanzas.

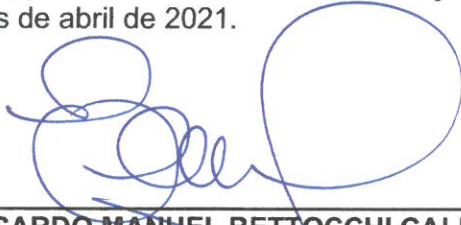
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días del mes de abril de 2021.



ROSARIO CECILIA SHINKTHIGA
Oficina General de Administración
IPD



RICARDO MANUEL BETTOCCHI CALLIRGOS
Administrador
LA ARRENDATARIA



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 005-2021-ARR-LIMA-IPD- FBC
MELGAR COPA CONMEBOL SUDAMERICANA 2021**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

1.1 Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conforme de cada **EVENTO**, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel por partido
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido
Otros formatos de medida	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado por partido
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios fuera del perímetro del campo Televisados: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo Televisados (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" y no podrán ser acumulativos.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte1.3 **Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento**

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros deportivos	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4 La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de cada **EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado cada **EVENTO**, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten.

1.5 Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD, LA ARRENDATARIA**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

1.6 **LAS PARTES** reconocen que **EL IPD** viene realizando los trámites de contratación por el arrendamiento del predio al Club Sport Huancayo para la realización de dos eventos deportivos de fecha 29 de abril y 06 de mayo de 2021 en el marco de la Copa CONMEBOL Sudamericana 2021, razón por la cual conforme ha sido manifestado por ambos clubes, no resultará necesario el retiro de la publicidad instalada por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad en caso de producirse daños a la publicidad durante los partidos realizados por el Club Sport Huancayo. De no concretarse la suscripción del contrato de arrendamiento con el Club Sport Huancayo, **LA ARRENDATARIA** deberá retirar la publicidad colocada en el predio en el plazo máximo de un (01) día calendario posterior a la culminación de cada **EVENTO**, de incumplir dicho plazo, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

1.7 **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **LA ARRENDATARIA** el recinto deportivo sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario, podrán ser cubiertos por **LA ARRENDATARIA** durante la realización de cada **EVENTO** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.



[Firma manuscrita]





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- 1.8 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

- 2.1 En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada antes durante o después de **LOS EVENTO**, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN POR EVENTO	
Iluminación 1-2 (Potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

- 2.2 El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

- 3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos dos (02) días hábiles antes de la realización de cada **EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV.

- 3.2 **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

- 3.3 **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

- 4.1 **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **LOS EVENTOS**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/ por EVENTO	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Salón Mirador	S/ 2,600.00 más IGV.	Tribuna Sur
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 más IGV	Sector Occidente

- 4.2 **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de cada **EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- 4.3 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.
- 4.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón de La Américas, Salón VIP y Salón Mirador en las mismas condiciones en las que fueron entregadas, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada **EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

V. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- 5.1 **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de cada **EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **LOS EVENTOS**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.
- 5.2 De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.
- 5.3 En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del contrato.
- 5.4 Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días calendario siguientes a su notificación.
- 5.5 Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- 5.6 De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

máxima del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días del mes de abril de 2021.

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
IPD



RICARDO MANUEL BETTOCCHI CALLIRGOS
Administrador
LA ARRENDATARIA

